

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver sobre la admisión.
Palmira. Diciembre 05 de 2022.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

Rad.765203184003-2022-00575-00

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, cinco (05) de Diciembre de dos mil Veintidós
(2022).

Por conducto de la oficina de reparto, via correo electrónico, ha recibido éste despacho la demanda de Sucesión Acumulada y Liquidación de la Sociedad Conyugal de los causantes MANUEL OROZCO LÓPEZ y LUCÍA CUESTA ARIAS que promueven Alba Lucía Orozco de Parra, María Nelcy, María Yolanda, Luz Edilia, María Consuelo Orozco Cuesta y María Nubia Orozco de Carmona.

Al proceder a su revisión se observa que el certificado de defunción que obra a .folio 09 del Pdf contentivo de la demanda, se encuentra totalmente ilegible, por otra parte no se adjuntan, si se tienen, los registros civiles de defunción y de suyo los de nacimiento de los nietos hijos de los sucesores prefallecidos, de quienes solo se dan los nombres y enuncia desconocer sus paraderos, empero, nada dice respecto o aporta sobre la acreditación de esas filiaciones . En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se concederá a la parte actora un término de cinco días para que en su transcurso la corrija so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de Sucesión Acumulada y Liquidación de la Sociedad Conyugal de los causantes MANUEL OROZCO LÓPEZ y LUCÍA CUESTA ARIAS que promueven Alba Lucía Orozco de Parra, María Nelcy, María Yolanda, Luz Edilia, María Consuelo Orozco Cuesta y María Nubia Orozco de Carmona.

SEGUNDO.- CONCEDESE a la actora un término de cinco (5) días para que en su transcurso la corrija, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCESE personería suficiente al Dr. OSCAR MARINO LEAL CAICEDO, cedulado bajo el No.16.250.708, T.P. No. 108.408 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a la parte actora conforme el poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cef1e7e8ec361d3aa981cc01ce187dc6ea3f5d921ba964564115fc656359c22**
Documento generado en 07/12/2022 01:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>